

RESOLUCIÓN Nº 4082/2003 - IPLyC
Autorización a las Salas de Bingo para la implementación de premios
“BINGO ULTIMA BOLA” y “BINGO PLUS”

Fecha de emisión: 31/10/2003

LA PLATA, 31 de octubre de 2003.-

VISTO el expediente nº 2319-2344/90 caratulado “REGLAMENTO JUEGO DE AZAR DENOMINADO: LOTERÍA FAMILIAR, LOTERÍA FAMILIAR GIGANTE O BINGO” y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones de la Ley 11018 y su Decreto Reglamentario 5309/90, la Dirección Provincial de Lotería -actualmente Instituto Provincial de Lotería-, en su carácter de Órgano de Aplicación se encuentra facultado para dictar el Reglamento del Juego Bingo y sus modificaciones (art. 2 Ley 110 18, art. 2 inc. 10) Decreto 5390/90);

Que en ejercicio de las facultades mencionadas, a los fines de ofrecer variantes que hagan más atractivo el juego creando alternativas entre los participantes, resultaría ventajosa la implementación de premios especiales;

Que en tal sentido deviene oportuna la reedición -con nuevas características- del denominado "BINGO ÚLTIMA BOLA" vigente hasta el dictado de la resolución nº D-2071/95, y la implementación del premio "BINGO PLUS";

Que el premio mencionado en primer término estaría integrado por el uno (1) por ciento del pozo acumulado, y se pondría en juego y distribuiría de la siguiente manera: a) el cincuenta (50) por ciento sería adjudicado a bola libre al ganador del premio Bingo de la última partida de cada

día; b) el cincuenta (50) por ciento restante corresponderá a quien resulte ganador a bola libre del Premio Bingo en la primera o quinta partida del día siguiente al premio otorgado según el apartado a);

Que el "BINGO PLUS", sería un nueva forma de sortear el Bingo Plata (5% del Pozo Acumulado), poniéndose en juego el primer día de cada mes a las 22.00, 23.00 y 00.00 horas, en partidas con cartones de \$3 e iniciándose con bola tope 50, aumentando el tope en razón de una bola por día hasta ser adjudicado, comenzando nuevamente al mes siguiente;

Que la variante reglamentaria traería aparejada un aumento considerable en las recaudaciones, lo que supondría mejores dividendos para los Organismos beneficiados por la LEY 110 18, modificada por LEY 11704;

Que a fs. 452 se expide la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º de la carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2º del Decreto N° 1170/92 - texto según Decreto 1324/01, Decreto N° 245/02, Decreto N° 1826/02, Decreto N° 2050/02 y N° 58/03;

POR ELLO
EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y
CASINOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Salas de Bingo de la provincia a poner en juego los ----- premios "BINGO ULTIMA BOLA" y BINGO PLUS" por las cuestiones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, dejándose expresa constancia que su implementación queda a opción de cada sala autorizada.-

ARTICULO 2º.- El Premio "BINGO ULTIMA BOLA" estará integrado por el uno

----- (1) por ciento del pozo acumulado. El mismo se pondrá en juego y se distribuirá de la siguiente manera: a) el cincuenta (50) por ciento será adjudicado a bola libre al ganador del premio Bingo de la última partida de cada día, más lo que corresponda ordinariamente, entendiéndose que de obtenerse en estas jugadas el premio pozo acumulado propiamente dicho, este premio queda subsumido por el mismo; b) el cincuenta (50) por ciento restante corresponderá a quien resulte ganador a bola libre del premio Bingo en la primera o quinta partida, quedando a opción de la autorizada, del día siguiente al premio otorgado según el apartado a), más lo que corresponda ordinariamente, entendiéndose que de obtenerse en estas jugadas el premio pozo acumulado propiamente dicho, este premio queda subsumido por el mismo.-

ARTICULO 3º.- El Premio "BINGO PLUS" estará integrado por el cinco (5) por ----- ciento del pozo acumulado. El mismo se pondrá en juego y se distribuirá de la siguiente manera: Se jugará con cartones de pesos tres (\$3) y comenzará a sortearse el primer día de cada mes a las 22:00, 23:00 y 0:00 horas, con bola tope 50. De no resultar ganadores, aumentará una bola por día hasta ser adjudicado. Se jugará solo un "BINGO PLUS" por mes, por lo tanto al adjudicarse este premio se pondrá en juego nuevamente el primer día del mes siguiente.-

ARTICULO 4º.- Las Salas de Juego que decidan implementar los premios que se ----- autorizan deberán comunicar al Instituto tal circunstancia con carácter previo, indicando en qué partida pondrán en juego el porcentaje establecido en el apartado b) del artículo 2º ("BINGO ULTIMA BOLA"), y el previsto en el artículo anterior ("BINGO PLUS").-

ARTICULO 5º.- Regístrese por el Departamento Despacho, comuníquese a ----- quien corresponda y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 4082/2003.-

Cr. RICARDO A. BOZZANI
Interventor
Instituto Pcial. De Lotería y Casinos